Página 1 de 5

	UNIDADES QUE INTERVIENEN: ACTA Y CAUSA.		
Emite:		Revisión:	Fecha: (22/07/2025)

## 1. PROPÓSITO

• Establecer los pasos administrativos y las responsabilidades del personal del Tribunal Oral en lo Penal para la correcta tramitación de las solicitudes de medidas cautelares personales que se presenten durante el desarrollo de un juicio oral, asegurando la eficiencia, el registro adecuado y el apoyo al debido proceso.

### 2. UNIDADES INVOLUCRADAS Y ALCANCE

- Unidad de Causa y Sala.
- Este procedimiento aplica a todas las solicitudes de medidas cautelares personales (ej., arresto domiciliario, firma, ya sea semanal, quincenal o mensual, arraigo, prohibiciones de acercamiento, etc.) que se soliciten por el Ministerio Público o el Querellante, y se resuelvan por el Tribunal Oral en lo Penal, exclusivamente durante la fase de juicio oral.

#### 3. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad por el cumplimiento y ejecución del procedimiento recae sobre las personas que se indican o quien la subrogue en el cargo:

- Administrativo de Acta o de Causas, según sea el caso: Elaboración de Oficio y/o resolución, y
   Comunicación de lo resuelto
- Juez/a de Turno: Revisión y firma electrónica de la resolución y/o oficio que ordena la aplicación de la medida cautelar.
- Encargado/a de sala: Supervisión del procedimiento cuando la orden sea emitida en audiencia.
- Jefatura de Unidad de Causas y Sala: Control general del procedimiento.
- Institución correspondiente (Gendarmería de Chile, policías, etc.): Ejecución material de la orden de libertad y confirmación de cumplimiento.

#### 4. PROCEDIMIENTOS

#### 4.1 RECEPCIÓN Y REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR:

#### a) Identificación de la Solicitud:

Durante el desarrollo de una audiencia de juicio oral, el Juez presidente de Sala o uno de los jueces informará que uno de los intervinientes (Fiscal o Querellante) ha solicitado un debate incidental sobre una medida cautelar personal.

Página 2 de 5

	UNIDADES QUE INTERVIENEN: ACTA Y CAUSA.		
Emite:		Revisión:	Fecha: (22/07/2025)

El funcionario Administrativo de Actas, deberá estar atento a lo que indique el tribunal.

### b) Registro en Acta de Audiencia y respaldo de audio:

El Administrativo de Actas debe registrar de forma clara y precisa en el acta de la audiencia (sin dejar de controlar el respaldo en el sistema de grabación):

- La identificación de la parte que solicita la medida cautelar.
- El tipo de medida cautelar personal solicitada (ej. prisión preventiva, arresto domiciliario, arraigo, etc.).
- La breve fundamentación expuesta por la parte solicitante.
- La indicación del Tribunal de abrir el debate incidental.
- Acción Administrativa: Este registro debe ser lo mas fiel y completo posible.

### c) Resolución del Tribunal:

Una vez que el Tribunal Oral en lo Penal delibera y emite su resolución, el funcionario debe registrar de forma íntegra en el acta de audiencia:

- La decisión del Tribunal (ej. "Se decreta arresto domiciliario", "Se mantiene arraigo",
   "Se deniega la solicitud de medida cautelar").
- La fundamentación esencial de la resolución expuesta por el Tribunal (hechos acreditados, motivos, base legal).
- La indicación de la notificación verbal a las partes presentes.
- Acción Administrativa: Garantizar la fidelidad y completitud del registro de la resolución judicial.

### 4.2 EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MEDIDA CAUTELAR PERSONAL:

- a) Si el tribunal resuelve aplicar o modificar alguna de las medidas cautelares indicadas en el Código Procesal Penal, esta se tramitará mediante gestión penal de la siguiente manera:
- El funcionario deberá ingresar a Sistema de Gestión Penal para generar la medida cautelar respectiva y enviarla para firma del juez de turno. (ver Anexo 1)
- El/la funcionario/a deberá decretar la medida cautelar en el sistema, haciendo click en Administrador, Medidas Cautelares, ingresar opción "ordinaria" y el RIT de la causa, luego en ingreso pinchar "audiencias" y ahí la audiencia en la cual se está decretando la medida. Una

Página 3 de 5

CÓDIGO: US - UC

UNIDADES QUE INTERVIENEN: ACTA Y CAUSA.		002.00.00	
Emite:		Revisión:	Fecha: (22/07/2025)

vez seleccionada la audiencia, se deberá pinchar en el participante (nombre del imputado) hasta que cambie a color amarillo, posterior a ello, se debe agregar Tipo de medida cautelar, en donde deberá agregar la medida cautelar que se está ordenando decretar (ya sea Art. 155 letra a, letra b, letra c, etc.,). Luego se desplegará el texto tipo, en el cual se deberá verificar los datos correspondientes y que sea concordante con lo ordenado por el juez en audiencia. Finalmente se ingresará la institución a cargo, los participantes e instituciones que debe poner en conocimiento y a quien va dirigida la cautelar y el juez que ordenó la medida y que debe firmar.

- En caso de modificación de la medida cautelar decretada el/la funcionario/a deberá dejar sin efecto/ suspender/ modificar o reiniciar la medida cautelar en el sistema, haciendo click en Administrador, Medidas Cautelares, ingresar opción "ordinaria" y el RIT de la causa, luego en modificación pinchar audiencias y en tipo de modificación elegir "suspende Medida Cautelar", "modifica medida cautelar", "reinicia medida cautelar", esto, dependiendo de lo que se haya ordenado ya sea en audiencia o por resolución; en caso de elegir la opción "modifica medida cautelar", se deberá indicar de igual manera, si la modificación es de forma o de fondo. Una vez elegida la medida cautelar, se deberá pinchar el nombre del imputado hasta que cambie a color amarillo. Luego deberán señalarse las instituciones a las cuales debe ser dirigida la orden y seleccionar los correos electrónicos y el juez que lo ordenó y que debe firmar.
- Se hace presente que se debe verificar el texto correcto, pinchando los iconos de PDF, para que este se genere sin inconveniente y de la forma correcta antes de enviar a firma del Juez que ordeno la medida.
  - b) Si el tribunal resuelve decretar alguna de las medidas cautelares indicadas en el Código Procesal Penal, y esta no puede ser tramitada mediante el módulo de sistema de gestión penal, se realizará la elaboración y envió de oficios respectivos de la siguiente manera:
- En caso de que la medida cautelar no pueda ser realizada por el módulo de Gestión penal, esta deberá ser realizada por oficio, debiendo primero generar número de oficio en el siguiente link: <a href="http://10.13.214.129:8081/SistOficioLibertades">http://10.13.214.129:8081/SistOficioLibertades</a>. (Ver anexo 2)

Página 4 de 5

UNIDADES QUE INTERVIENEN: ACTA Y CAUSA.

CÓDIGO: US - UC

Emite: Revisión: Fecha: (22/07/2025)

• Si el Tribunal decreta o modifica una medida cautelar personal que requiere la intervención de otra institución (ej. prisión preventiva, arresto domiciliario, arraigo, prohibiciones, etc.), el Administrativo de Actas o de causas, debe:

- Redactar el oficio correspondiente de manera inmediata o a la brevedad posible.
- El oficio debe contener:
- Identificación completa del acusado.
- RUC de la causa.
- RIT de la causa
- Tipo de medida cautelar decretada.
- Fecha y hora de la resolución.
- Instrucciones claras para la institución receptora (ej. "trasladar a centro penitenciario", "notificar prohibición", "verificar domicilio", "velar por el cumplimiento e informar a este tribunal").
- Destinatarios habituales: Gendarmería de Chile (para prisión preventiva) Carabineros de Chile (arresto domiciliario), Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros de Chile (para arraigo, prohibiciones de acercamiento, órdenes de detención).
- Otras que el tribunal disponga.
- Acción Administrativa: Redactar oficios con diligencia y precisión, asegurando que sean firmados por el juez presidente de la sala o el juez que corresponda.
- Enviar oficio a firma de Juez mediante SIAGJ.

### a) Gestión de Notificaciones:

Asegurarse de que la resolución sea notificada formalmente a todos los intervinientes (Fiscalía, Defensa, Querellante) según las formas establecidas por el Código Procesal Penal y las prácticas del tribunal (ej. notificación por el estado diario, por correo electrónico, o en la propia audiencia).

- Una vez concluida la audiencia, el Encargado de la Causa verificará el correcto cumplimiento de las notificaciones de las resoluciones. De identificarse alguna omisión o error, adoptará las medidas correctivas pertinentes.
- Acción Administrativa: Verificar el cumplimiento de los plazos y formas de notificación.

Página 5 de 5

UNIDADES QUE INTERVIENEN: ACTA	CÓDIGO: <b>US – UC</b>	
Emite:	Revisión:	Fecha: (22/07/2025)

# 4.3 APOYO ADMINISTRATIVO A LA REVISIÓN Y CESE DE LA MEDIDA CAUTELAR PERSONAL:

### a) Recepción de Solicitudes de Revisión/Cese:

Si una parte solicita la revisión, modificación o cese de una medida cautelar personal durante el juicio oral (por variación de circunstancias o por cumplimiento de plazos legales), el funcionario debe:

- Registrar la solicitud en el acta de audiencia si es verbal.
- Si es por escrito, recibir el documento y agregarlo a la carpeta de juicio.
- Acción Administrativa: Registrar la solicitud y ponerla en conocimiento del Tribunal.

### 5. CONTROL Y REGISTRO

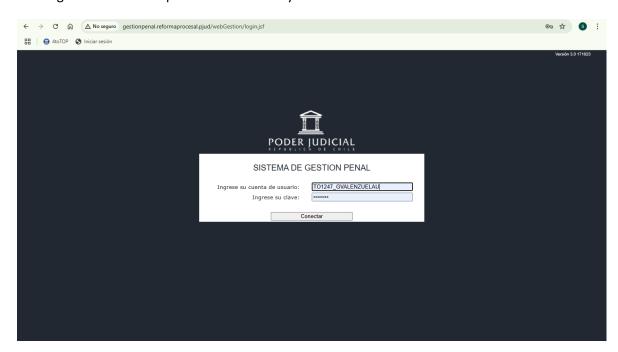
Nombre	Responsable	Almacenamiento
Proced. Tram. Med. Caut.	Jefe U. de Causas y Sala	En el SIAGJ
Reales		
	Encargado de Sala y	Numero de Orden
	Causas. / Adm. De Actas	respectivo.
	y Causas	

# 6. LISTA DE PÁGINAS REVISADAS / ACTUALIZADAS CONTROL Y REGISTRO

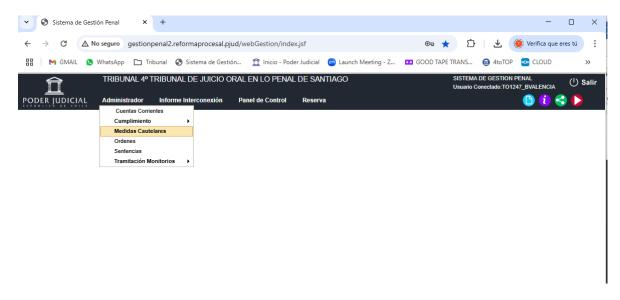
Revisión	Fecha de Modificación	Actualización	
		Página	Ítem
0	22/07/2025		
1	22/07/2025		

### **ANEXO 1**

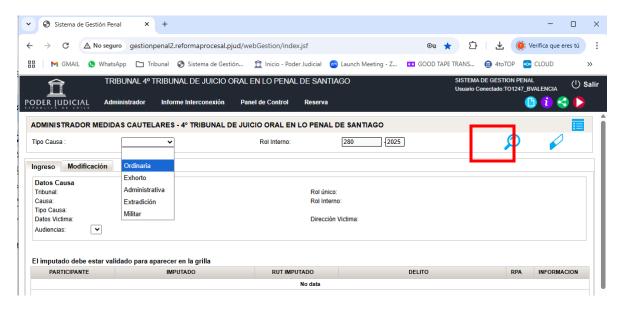
1. Ingresar con cuenta personal de usuario y clave al sistema Gestión Penal:



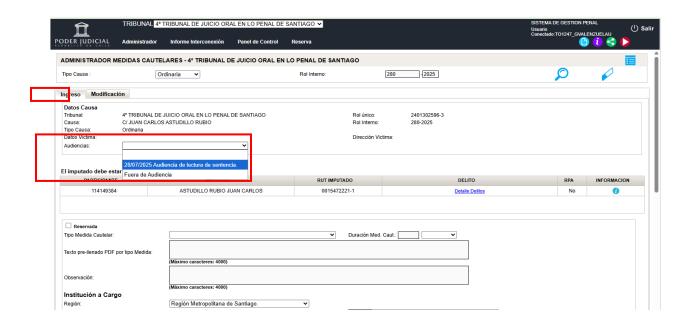
2. Luego dirigirse a administrador y pinchar la opción Medidas cautelares:



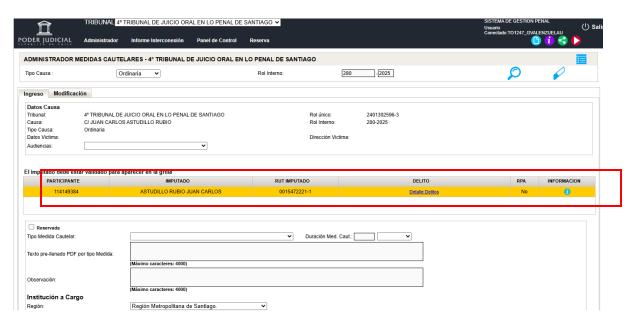
3. Una vez pinchada la opción, en la pestaña "Tipo Causa" elegir la opción "Ordinaria" y en Rol Interno escribir el RIT de la causa por la cual se decretará la medida cautelar al imputado y presionar el icono de lupa celeste para buscar.



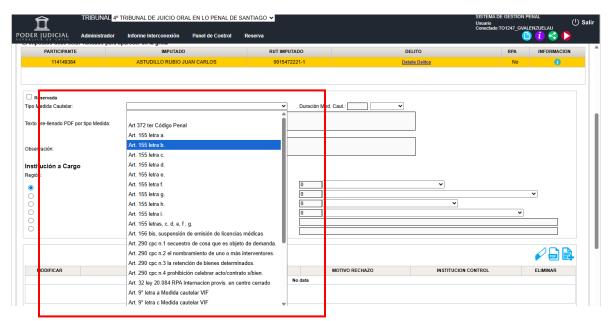
4. Una vez hecho esto, se debe elegir la opción ingreso y señalar si el oficio se esta generando por orden decretada en audiencia o fuera de audiencia.



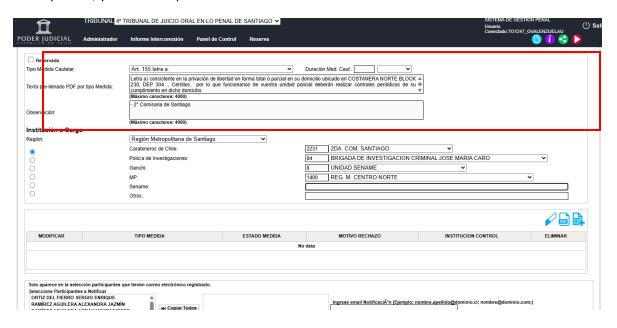
5. Una vez agregada la audienia en que se decreta la medida o si esta se realiza fuera de audiencia, se deberá pinchar en el participante (nombre del imputado) hasta que cambie a color amarillo



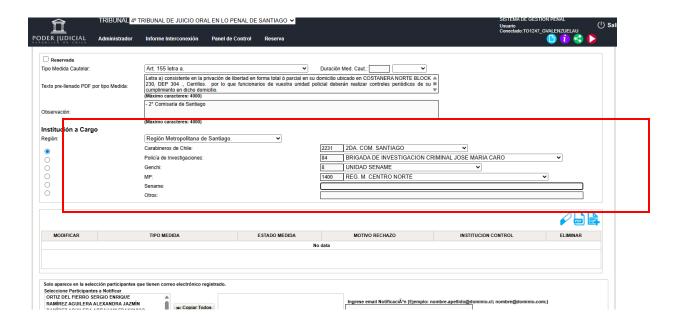
6. Posterior a ello, se debe agregar Tipo de medida cautelar, en donde deberá agregar la medida cautelar que se está ordenando decretar (ya sea Art. 155 letra a, letra b, letra c, etc.,)



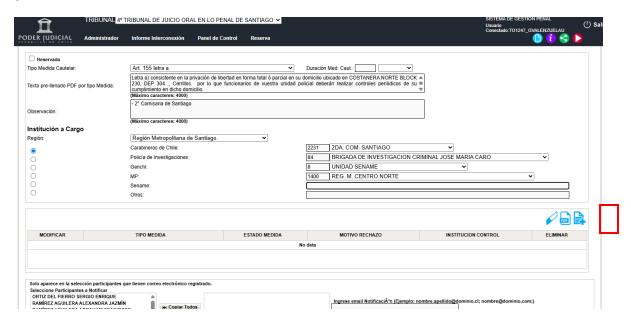
7. Agregada la medida cautelar que se esta decretando, se visualizara el texto, con los datos del imputado, y la medida que se esta decretanto.



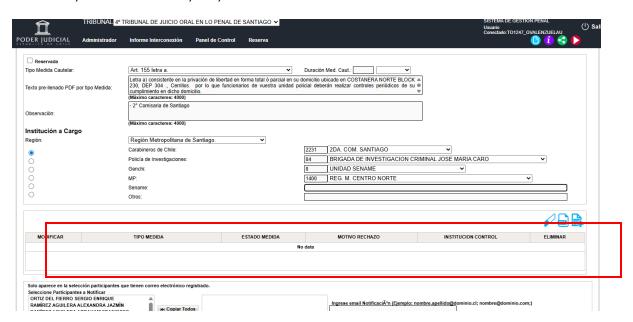
8. Generado el texto que corresponde, deberá agregarse la institución a cargo de velar por el cumplimiento de la medida cautelar, la cual podrá ser Carabineros de Chile, en caso que la medida cautelar sea la contenida en el artículo 155 letra a), c) y/o g), Policia de Investigaciones en caso de que la medida sea cautelar del 155 letra d), Sename en caso de que sea 155 letra B), o la que el juez ordene en la resolución respectiva.



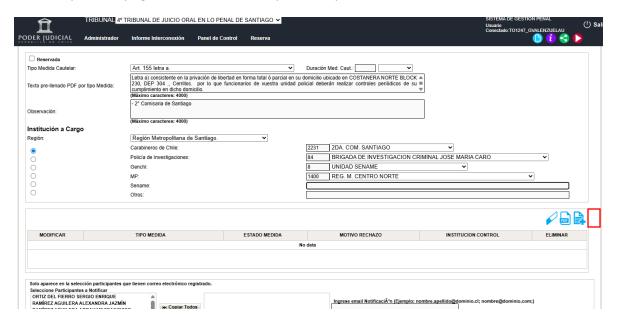
9. Habiendo ingresado todos los datos para generar la medida cautelar respectiva, se debera grabar la medida.



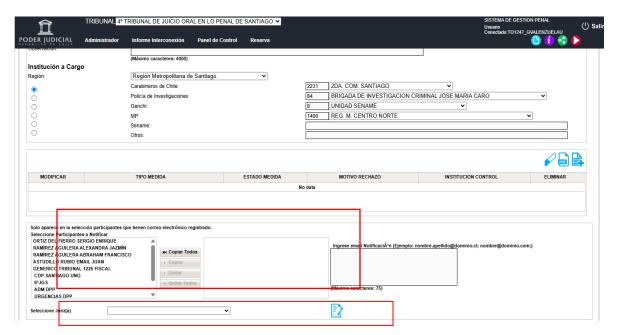
10. Habiendose grabado la medida esta se reflejara en el item siguiente con los datos de tipo de medida, estado de medida, etc., donde se indica a continuación:



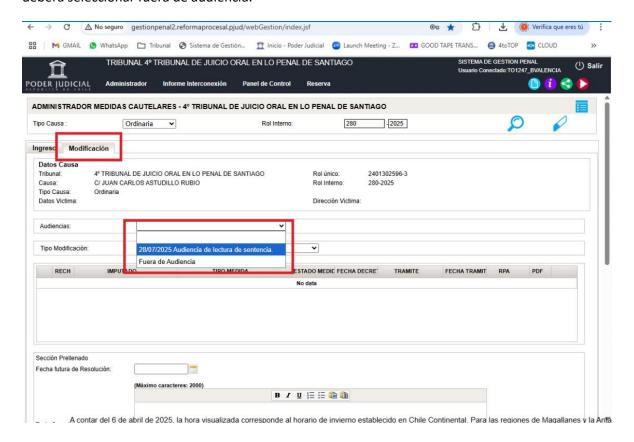
11. Además recordar realizar visualización de documentos, en icono de PDF, para efectos de verificar que se haya generado de la forma que corresponde, la medida cautelar ordenada.



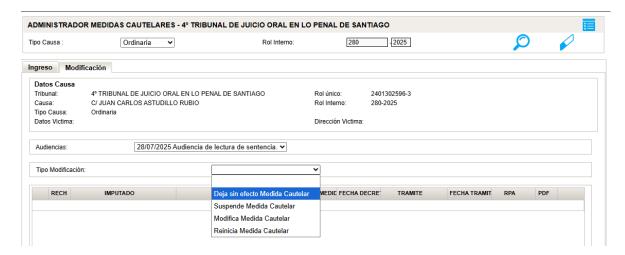
12. Una vez que se haya verificado que el documento de la medida cautelar contiene los datos correctos se debera agregar las instituciones e intervinientes para notificar y se seleccionara el juez que esta ordenando la medida cautelar a aplicar, debiendo ser enviado a su firma.



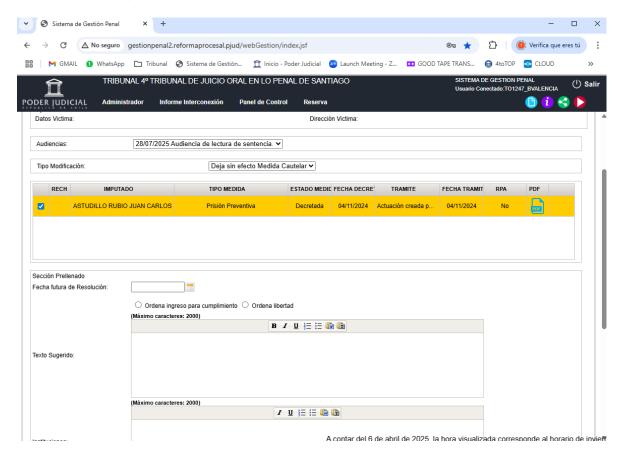
13. Para el caso en que se requiera realizar modificación de la medida cautelar, se deberá, pinchar la pestaña modificación y elegir la audiencia en la cual se está decretando la modificación de la medida cautelar, o bien, en caso de realizarse a través de una resolución, se deberá seleccionar fuera de audiencia.



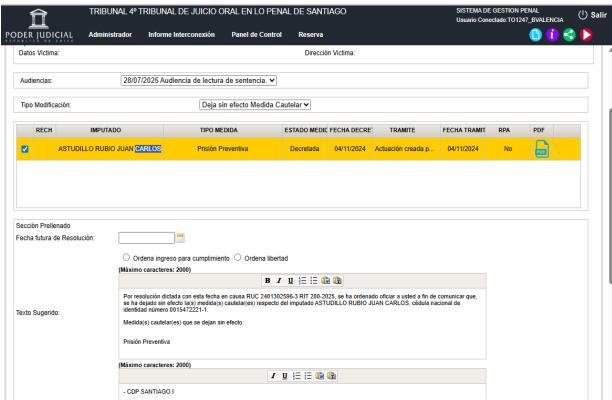
14. En la pestaña tipo de modificación se deberá seleccionar la opción que corresponda, ya sea "Deja sin efecto Medida Cautelar", "suspende Medida cautelar", "Modifica Medida Cautelar", "Reinicia Medida Cautelar"



15. Al realizar dicha acción aparecerán los acusados de la causa que cuentan con medidas cautelares vigentes, debiendo seleccionar con un ticket azul el acusado que se busca modificar la medida cautelar, el cual al ser seleccionado cambiará de color.

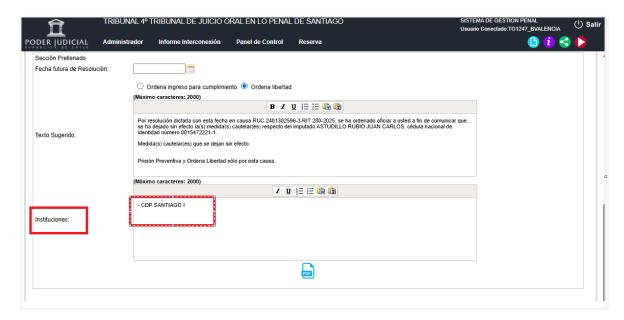


16. Una vez que ha cambiado de color se debe pinchar el nombre del acusado para que se vislumbre en la parte de abajo la medida cautelar que se está alzando.

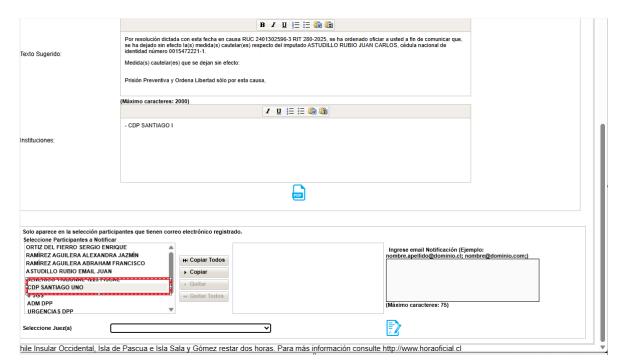


L Cados Ibáñez del Campo sumar una hora mientras que para Chile Insular Occidental. Isla de Pascua e Isla Sala y Gómez restar dos horas. Para más información consulte titl

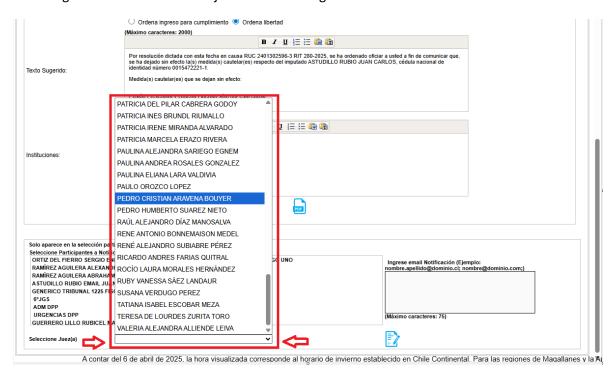
17. Se debe agregar en el ítem "instituciones", la institución a la cual se está derivando la medida cautelar que se desea modificar o dejar sin efecto, en el caso de ejemplo, se está dirigiendo al CDP Santiago 1. Se pueden agregar o borrar instituciones, pero debe señalarse a qué Centro de detención va dirigido, para que no sea rechazado.



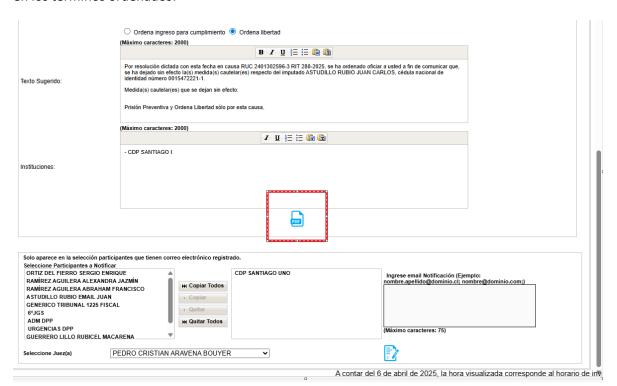
18. En la parte inferior de la página se puede pinchar dos veces la institución hacia la cual se está remitiendo, para que le sea enviado un correo electrónico con la modificación y/o alzamiento de la medida cautelar. En caso de que no aparezca la institución, esta puede ser agregada por sistema SIAGJ o bien se podrá enviar por el correo institucional una vez la medida cautelar es firmada y cuenta con Firma electrónica avanzada del juez que lo ordenó.



19. Luego se debe seleccionar el juez al cual se dirigirá la medida cautelar:



20. Puede revisarse la medida cautelar en el ícono de PDF, para verificar que esta se visualiza en los términos ordenados:



### 21. Al revisar el PDF este aparecerá de la siguiente forma:



4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

OFICIO N° 1247-158-2025
MATERIA: Modifica Medida Cautelar
REF.: RUC N° 2000589105-2
RIT N° 334-2023
CAUTELAR N° 1247-0-1900

Santiago, veintisiete de mayo de dos mil veinticinco

Por resolución dictada con esta fecha en causa RUC 2000589105-2 RIT 334-2023, se ha ordenado oficiar a usted a fin de comunicar que, se ha modificado la(s) medida(s) cautelar(es) respecto del imputado SOTO MOYA JOSÉ LEANDRO, cédula nacional de identidad número 0019550510-1.

Medida(s) cautelar(es) que se han modificado:

Art. 155 letra C) del Código Procesal Penal, se modifica la periodicidad de la medida cautelar de firma semanal a la de firma mensual, en depedencias de Carabineros de chile.

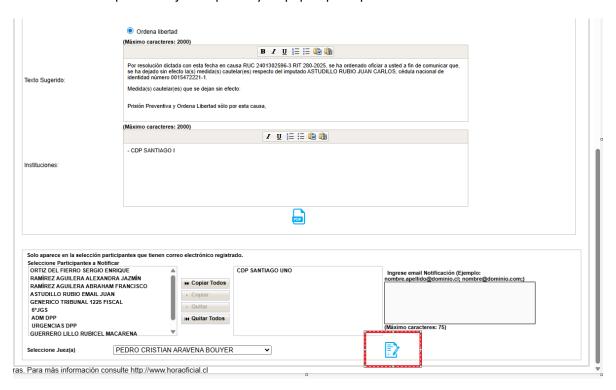
> Saluda atentamente a usted, PEDRO CRISTIAN ARAVENA BOUYER Juez 4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

#### INSTITUCIONES:

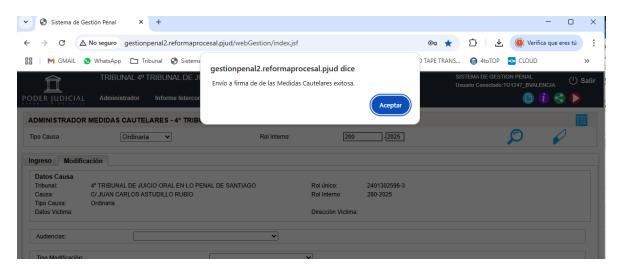
- 22A. COM. QUINTA NORMAL

Pedro Cristian Andrés Aravena Bouyer
Juez oral en lo penal
4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE
SANTIAGO
Veintisiete de mayo de dos mil veinticinco
11:54 UTC-4

22. Finalmente, y habiendo corroborado que son los datos del acusado que corresponde y de la medida cautelar que se requiere modificar o dejar sin efecto, se debe pinchar en la parte inferior el ícono que asemeja una pluma y un papel que representa "enviar a firma":



23. Una vez pinchado aparecerá el siguiente recuadro



24. Y en sistema SIAGJ aparecerá:



25. Una vez hecho esto aparecerá en la bandeja del magistrado seleccionado quien podrá revisar el documento y firmarlo. Una vez firmado en sistema SIAGJ aparecerá:



26. Hecho lo anterior, y habiéndose firmado la medida cautelar por el juez correspondiente, se deberá notificar la medida cautelar decretada.

#### **ANEXO 2**

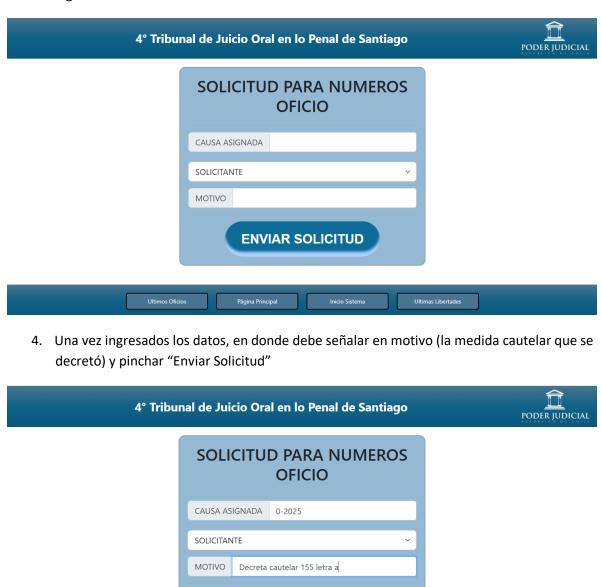
1. Ingresar a Enlace http://10.13.214.129:8081/SistOficioLibertades



2. Presionar botón que dice OFICIO:

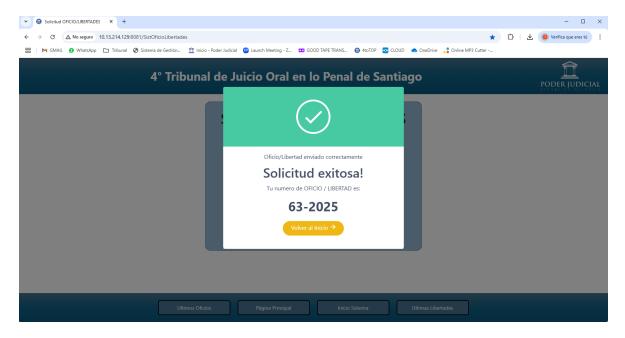


3. Ingresar datos solicitados:



**ENVIAR SOLICITUD** 

5. Posteriormente al enviar la solicitud aparecerá:



6. Utilizar el número entregado en oficio:



Oficio N° 0-2025 Materia: Decreta medida cautelar Santiago, 23 de julio de 2025

7. Si se solicitó por error un número de oficio y no fue utilizado, deberá avisar a los informáticos del tribunal para que este sea eliminado del registro.

8. En caso de cerrar la página y no haber anotado el número de oficio otorgado, este puede ser visto en la parte inferior de la pantalla presionando el botón:



9. Pudiendo observarse de la siguiente forma:



Listado de Oficios

Número de Oficio	Año	Causa Asignada	Solicitante	Dirigido a	Fecha
756	2025	70-2025	Pablo Dupry	EJECUTORIA	23-07-2025
757	2025	90-2025	Pablo Dupry	EJECUTORIA	23-07-2025
758	2025	170-2025	Carlos Donoso	sobreseimiento	23-07-2025
759	2025	319-2025	Esteban Torres	cautela	23-07-2025
760	2025	512-2024	Paola San Cristobal	CRS SAN ANTONIO	23-07-2025

10. Una vez generado número de oficio se debera ingresar en oficio de medida cautelar, el cual debera ser conforme a lo que se resuelva por el juez respectivo. Recordar que el oficio de ejemplo que se indica, es solo en caso que no pueda ser generado por Sistema de Gestión Penal.



OFICIO Nº 522/2023 MAT: Modifica medida cautelar Santiago, 13 julio de 2023

A : SR COMISARIO

26° COMISARIA DE PUDAHUEL CARABINEROS DE CHILE

DE : GENI MORALES ESPINOZA

JUEZ PRESIDENTE DE SALA

4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

En causa RIT 107 - 2023, RUC 2200257607-8 seguida contra LORETO ANDREA PEÑALOZA CARTAGENA, Cédula de Identidad No. 0013251889-0, se ha resuelto oficiar a Ud., comunicando que con esta fecha el tribunal ordenó modificar la medida cautelar de arresto domiciliario total a nocturno que deberá controlar personal de vuestra unidad policial en el domicilio ubicado en calle Cerro San Cristóbal No. 1157 B depto. 34 comuna de Pudahuel, entre las 21:00 y 05:00 horas de cada día; debiendo informar a este tribunal ante cualquier incumplimiento.

Para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

GENI MORALES ESPINOZA
JUEZ PRESIDENTE DE SALA
4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL



OFICIO Nº 522/2023 MAT: Modifica medida cautelar Santiago, 13 julio de 2023

A : SR COMISARIO

26° COMISARIA DE PUDAHUEL CARABINEROS DE CHILE

DE : GENI MORALES ESPINOZA

JUEZ PRESIDENTE DE SALA

4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL

En causa RIT 107 - 2023, RUC 2200257607-8 seguida contra LORETO ANDREA PEÑALOZA CARTAGENA, Cédula de Identidad No. 0013251889-0, se ha resuelto oficiar a Ud., comunicando que con esta fecha el tribunal ordenó modificar la medida cautelar de arresto domiciliario total a nocturno que deberá controlar personal de vuestra unidad policial en el domicilio ubicado en calle Cerro San Cristóbal No. 1157 B depto. 34 comuna de Pudahuel, entre las 21:00 y 05:00 horas de cada día; debiendo informar a este tribunal ante cualquier incumplimiento.

Para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

GENI MORALES ESPINOZA
JUEZ PRESIDENTE DE SALA
4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL